



LEY MUNICIPAL N° 168

LEY DE 25 DE JUNIO DE 2018

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

D I C T A:

“LEY MUNICIPAL- PARA LA PROMOCION, CONSERVACION DE JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES, CULTURALES, RECREACIONALES Y POPULARES”

ARTÍCULO 1°(OBJETO) La presente Ley tiene como finalidades valorar, proteger, preservar, conservar, promover y difundir el patrimonio cultural de los Colcapirhuegos, expresado en sus bienes culturales, costumbres, hábitos, mitos, leyendas, gastronomía típica, juegos tradicionales, música, danza, habla popular y otros valores costumbristas y tradicionales de la identidad.

ARTÍCULO 2° (MARCO LEGAL) La presente Ley tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. 104, Art.283, Art. 302 párrafo I Numeral 2, 14, 32 y 39.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”
- Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley Nacional del Deporte N° 804 del 11 de mayo del 2016; Art. 6 Inc. A.
- Ley 700 del 01 de Junio de 2015 para la defensa de animales contra actos de crueldad y maltrato.

ARTÍCULO 3° (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad promover la recuperación de las expresiones tradicionales y culturales en Colcapirhua, implementando en las diferentes manifestaciones festivas, la realización de juegos dinámicos como ser; palo encebado, carrera de enganchados, rayuela, yo-yo, juego con cachinas, volantín, trompo, carrera de carretilla, gallina ciega, riña de gallos, sapo, liga liga, pata pata, salto con cuerda, wallunkas, chorro morro, pesca pesca, bola, pelota quemada, el aro o calando la rueda de la bicicleta y otros juegos tradicionales de Colcapirhua, donde puedan participar hombres, mujeres, niños, niñas y personas de la tercera edad, para esta manera conservar, fomentar e incentivar los juegos, cultura y tradición propia de Municipio. Choque Flores

ARTÍCULO 4° (PROHIBICION DE MALTRATO ANIMAL).-

En la realización de actividades reguladas por la presente Ley se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 700 del 01 de Junio de 2015.

ARTÍCULO 5° (RECURSOS).- El Ejecutivo Municipal deberá prever el presupuesto para el cumplimiento de la presente Ley según reglamentación.

ARTÍCULO 6° (AMBITO DE APLICACION) La presente Ley Municipal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua y tiene alcance a toda la población.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, deberá reglamentar la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

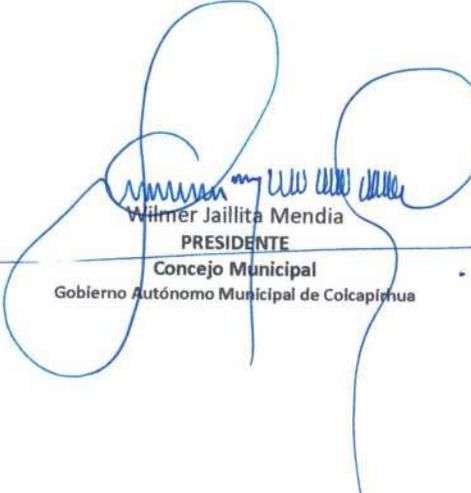
PRIMERA. - (VIGENCIA) La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS) Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

TERCERA.- (REMISIÓN) Conforme el Art. 14 de la Ley Nro.482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías- SEA toda normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de Junio de dos mil dieciocho años.

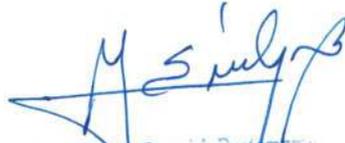

Wilmer Jaillita Mendiola
PRESIDENTE
Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua




Aleida Angulo Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A 26 de junio de 2018

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario S. Sandoval
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA